



**CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS**

Autorizado por Resolución Directoral N° 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA

Dirección: Pasaje Alfaro N° 100 - El Tambo

Cel: 945 341188 - Telf: 064-252067

Correo electrónico: conciliamorales@gmail.com

EXP. N° 7 - 2018-M&A

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 104-2018-M&A  
(ACUERDO TOTAL)**

En la Ciudad de **HUANCAYO** Distrito de **EL TAMBO** siendo las **DIECISEIS HORAS** del día **SIETE** del mes de **FEBRERO** del año **2018**, ante mi **JORGE PEDRO MORALES MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40032684**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **862**, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la(s) parte(s) solicitante(s) **CONSORCIO CORDILLERA**, con Registro Único de Contribuyente N° **20552094990**, con domicilio en **AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL N° 2892**, Urbanización **SANTA RAQUEL**, Distrito de **LA MOLINA**, Provincia de **LIMA**, Departamento y Región de **LIMA**, representado(a) por **LUIS ANDRY RODRIGUEZ BENITES**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **48090772**, en calidad de Representante Legal determinado por contrato privado de Consorcio. Dejando una copia del documento en mención, el cual fue de conocimiento de la contraparte del presente proceso quien avaló y no indicó objeción al documento de representación; y la(s) parte(s) invitada(s) **MUNICIPALIDAD SAN JOSE DE QUERO**, con Registro Único de Contribuyente N° **20191894571**, con domicilio en **PLAZA PRINCIPAL N° S/N**, Distrito de **SAN JOSE DE QUERO**, Provincia de **CONCEPCION**, Departamento y Región de **JUNÍN**, representado por **JUAN MASIAS AQUINO PINO**, acreditado con credencial del Jurado Especial de Elecciones, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **20433470**, ; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.=====

iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar dentro de la audiencia. =====

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:=====**

1. QUE, LAS PARTES INFORMAN, EL CONSORCIO CORDILLERA HA REALIZADO LABORES DE EJECUCIÓN DE OBRA DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO REFERENTE AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL C.P. DE SAN JOSE DE QUERO Y LOS BARRIOS DE INDEPENDENCIA, SAN JOSE UNION CENTRO Y PORVENIR, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO", ESTABLECIDO MEDIANTE CONTRATO N° 140-2016-A/MDSJQ. DE FECHA, 14 DE DICIEMBRE DEL 2016.
2. QUE, EN ESTE SENTIDO LAS LABORES QUE SE HAN EJECUTADO, TIENEN LA APROBACIÓN TÉCNICA LEGAL POR PARTE DE LA ENTIDAD, POR LO QUE SE BUSCA QUE SE CUMPLA CON EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS REALIZADOS, POR CONCEPTO DE MODIFICACIONES TÉCNICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, POR TAL MOTIVO SE DEBEN ESTABLECER CONDICIONES FAVORABLES PARA SU CULMINACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y ADENDA DE LA OBRA EN REFERENCIA.
3. QUE, COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO LA ENTIDAD RECONOCE QUE LO REALIZADO POR EL CONSORCIO ES CONFORME Y SE EJECUTARON, CON EL ÁNIMO DE CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL ES LEGAL Y JUSTO CUMPLIR CON EL PAGO PENDIENTE."=====

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):=====**

- "EL PAGO DE UN SALDO, QUE RESULTA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 140-2016-A/MDSJQ, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2016, AL RESPECTO, INDICA QUE SE PROCEDIÓ DURANTE EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2017, Y QUE SOLO SE HIZO EFECTIVO EL MONTO DE (S/. 86,785.02) OCHENTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTICINCO Y 02/100 NUEVOS SOLES, QUEDANDO UN SALDO A PAGAR QUE ASCIENDE LA SUMA DE (S/. 193,372.21) CIENTO NOVENTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTIDOS Y 21/100 NUEVOS SOLES, PARA TAL EFECTO, LA MUNICIPALIDAD CONSIDERA QUE."=====

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:=====**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** LAS PARTES ACUERDAN, PREVIAMENTE, SE HA PROCEDIDO Y ESTABLECIDO CON LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 140-2016-A/MDSJQ, QUE SE DIO LUGAR A LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA RESPECTIVA, BASADO CON LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0115-2017-A/MDSJQ, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2017, LO QUE HA ORIGINADO QUE AL EJECUTARSE ESTE ADICIONAL DEDUCTIVO EN REFERENCIA SE TRAMITE LA VALORIZACIÓN N° 02, QUE ESTANDO A LO INFORMADO Y APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, SE PROCEDIÓ CON SU TRAMITACIÓN CONFORME A LEY. .=====

CONSORCIO CORDILLERA  
 ANDRY RODRIGUEZ BENITES  
 REPRESENTANTE LEGAL

JUAN MASIAS AQUINO PINO  
 ALCALDE

